RESOLUCION DIRECTORAL Nº 608-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 13 SEP 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 680-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla con CUT: 78052-2013, organizado por David Ernesto Yarleque Navarro en representación de Empresa Navarro Fruits SAC., sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa Nº 179-2009-ANA-ALAMBP de fecha 10 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para los predios con unidad catastral N° 41835 y 17414 a favor de Navarro Fruits S.A.C, para un área bajo riego de 3,60 ha. y 6.00 ha. y volumen máximo anual de agua de 36 000 y 60 000 m^3 , respectivamente, ubicados en el Bloque de Riego 52+8 Izquierdo, de la Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha;

Que, el recurrente ha solicitado modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por modificación de las características técnicas del predio con código catastral 41835 y asi lo reconoce el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, con su Informe Técnico N° 125-2012-ANA-AAA-JZ-V-ALA-MBP en el que concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para el área de 10,00 ha.;

Que, según Informe Técnico N° 150-2013-AAA JZ-V-SDARH la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, recomienda declarar improcedente la solicitud de modificación de la licencia por modificación a las características técnicas del derecho de uso de agua otorgado, presentado por el administrado, por cuanto no ha demostrado que viene haciendo uso del agua y lo demuestra con documentos probatorios y más aún de acuerdo al Acta de inspección ocular, se tiene demostrado que el área de 6,00 ha. no se encuentra desarrollada, por lo que concluye que se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, del análisis de lo actuado se puede establecer que el administrado no ha cumplido con los requisitos establecidos por Ley para el otorgamiento del derecho de uso de agua invocado, de allí que su solicitud debe ser declarada improcedente y tramitar su pedido conforme a Ley, conforme lo dispone la

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 608 -2013-ANA-AAA JZ-V

Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar Improcedente la solicitud de la Empresa Navarro Fruits SAC de modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por modificación a las características técnicas, respecto al predio con código catastral 41835 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer la notificación de la presente resolución a David Ernesto Yarleque Navarro en representación de la empresa Navarro Fruits SAC., Comisión de Regantes Medio Piura Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. EMILIANO MONDRAGÓN SANTA CRUZ
DIRECTOR